

DECRETO 1280/2001

Sancionado el 25/06/2001

ARTICULO 1°.- A PARTIR de la cero hora del día 26 de junio de 2001 el Pasaje Amado Nervo, entre Buenos Aires y Estado de Israel, tendrá sentido de circulación norte-sur. El estacionamiento será en ambas manos, quedando prohibida la circulación de vehículos de más de 2500 kg. de peso.

ARTICULO 2°.- El área de Tránsito, a través de la Sección Señalización, procederá a señalar, convenientemente la arteria afectada en el artículo precedente, lo mismo que la puesta en vigencia, publicidad y control.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.